

Certámenes	Número de expositores	Coste total	Total ingreso	Cobertura
Feria Internacional Lisboa.....	-	4.308.403	-	-
PARITEX, París.....	22	22.810.017	2.402.811	10,53
S.E.H.M. Septiembre 83, París.....	35	25.658.125	2.628.750	10,24
Moda Infantil, Septiembre 83, París.....	31	22.065.852	1.683.750	7,63
Feria Internacional, Gante.....	111	45.161.256	1.392.250	3,08
Feria Internacional del Ecuador, Guayaquil.....	57	43.758.316	4.405.000	10,06
Feria Internacional, Bagdad.....	7	15.168.719	846.000	5,57
ANUGA, Colonia.....	90	70.689.717	8.272.500	0,11
NAMSB, Octubre 83, Nueva York.....	18	7.987.436	540.000	5,7
Mode Woche, Octubre 83, Munich.....	16	6.981.338	967.500	13,85
EXPOTECNIA, Bogotá.....	149	92.302.452	16.442.705	17,81
Motexha-Childexpo, Dubai.....	60	56.916.681	10.728.171	18,84
Feria Internacional del Pacifico, Lima.....	45	52.809.837	4.267.500	8,08
Total.....		996.368.810 (1)	117.947.387	11,83

(1) La diferencia que se observa con el cuadro A es consecuencia de la diferencia de criterio en la imputación dentro del concepto genérico «Ferias» entre los datos contables, que se incluyen en el cuadro A citado, y los estadísticos que se presentan en este cuadro E.

6936 INFORME de 24 de septiembre de 1986, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, deducido de la fiscalización selectiva realizada «in situ» a la Agencia EFE, en base a las cuentas rendidas del ejercicio de 1983.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), y 21.3.a), de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva «in situ» realizada a la Sociedad Estatal Agencia EFE, en base a las cuentas rendidas del ejercicio de 1983,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 24 de septiembre del corriente año, elevar

A LAS CORTES GENERALES

el presente Informe y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización selectiva de la Sociedad estatal Agencia EFE.

I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

1. ASPECTOS GENERALES

La «Agencia Efe, Sociedad Anónima», es una Sociedad estatal de las incluídas en el artículo 6.1.a), de la Ley General Presupuestaria, cuyo principal objetivo es obtener y distribuir información española e internacional en España y en todo el mundo; podrá suministrar su información a las agencias periodísticas, periódicos, corresponsales, emisoras de radio y televisión, Entidades públicas y privadas, etc. Fue objeto de fiscalización por este Tribunal en base a las cuentas rendidas de 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. El resultado fue elevado a las Cortes Generales en el Informe de 29 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión del día 26 de septiembre de 1984, acordó solicitar de este Tribunal «la realización de la auditoría de la Agencia EFE, correspondiente al año 1983, y su posterior remisión a dicha Comisión».

Tal como se señalaba en el anterior Informe, la Agencia EFE es una Empresa de servicios profesionales, cuya cuenta de resultados sigue manteniendo en el ejercicio ahora fiscalizado análoga estructura, siendo su componente de ingresos más importante los procedentes del Contrato de Servicios con el Estado Español; respecto a los gastos, son los correspondientes al personal de la Empresa, partidas cuya evolución condiciona fundamentalmente el resultado final. Las inversiones en medios de elaboración y transmisión de noticias, básicas para la adecuada y rápida transmisión de las mismas sigue dependiendo de las subvenciones del Estado para su financiación, ya que tradicionalmente el «cash-flow» de la Agencia es negativo.

Diversas desviaciones respecto a los presupuestos de explotación han agravado la situación financiera de la Entidad. El exigible a corto plazo de la Sociedad al 31 de diciembre de 1983, excede, según el Balance de situación aprobado en dicha fecha, respecto al disponible más realizable a corto plazo, en un importe superior a los 1.400 millones de pesetas, cifra que duplica a la existente un año antes, el 31 de diciembre de 1982, y que, a su vez, triplica el déficit de Tesorería neta existente el 31 de diciembre de 1981. De idéntica

forma evolucionan las cifras del fondo de maniobra, también negativo, en idénticas fechas. Esta situación es debida al elevado importe de las deudas a corto plazo de la Agencia que financian las pérdidas habidas en los últimos ejercicios.

Los recursos propios, incluidas subvenciones oficiales, ascienden a 137 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1983, frente a un importe de 761 millones de pesetas al de diciembre de 1982 y 940 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1981.

Esta situación financiera de la Agencia, así como la estructura de su cuenta de resultados, aconseja la realización de un contrato-programa a medio plazo entre la Agencia EFE y el Estado Español, tal como se señalaba en el Informe de 29 de febrero de 1984, que incluya compromisos sobre los aspectos allí mencionados. En la actual situación tiene especial significación el tratamiento de la potenciación de las actividades privadas -no derivadas del Contrato de Servicios con el Estado- y la capitalización de la Agencia para regularizar su situación patrimonial, mediante ampliaciones de capital. La financiación de las nuevas inversiones ha de realizarse con recursos permanentes, entre los cuales es conveniente no se incluyan las subvenciones de capital, tal como se indicaba en el anterior Informe, dado que en el tiempo que necesariamente transcurre entre la solicitud y la concesión de la subvención, con frecuencia han variado las necesidades de inversión de la Agencia.

2. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS

La Agencia EFE ha presentado para su aprobación por el Gobierno el programa de actuación, inversiones y su financiación (PAIF) y el presupuesto de capital para el ejercicio de 1983, según las normas contenidas en la Orden de 26 de mayo de 1982, sobre la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1983. El equipo gestor que se incorpora a la Agencia en este año solicitó una variación del presupuesto de capital propuesto, excluyendo las inversiones previstas en los locales para oficinas y aumentando las inversiones en informática, que serían financiadas fundamentalmente por una subvención de capital por parte del Estado Español de 691 millones de pesetas, en un presupuesto de inversiones por un importe total de 771 millones de pesetas.

El 23 de mayo de 1983 es remitido a la Agencia EFE por la Dirección General de Presupuestos el programa de actuación, inversiones y financiación aprobado por el Consejo de Ministros, en el cual las inversiones previstas quedan limitadas a 80 millones de pesetas, como consecuencia de la inexistencia de dotación presupuestaria para la subvención en capital antes mencionada. En consecuencia, la Agencia no está obligada al cumplimiento del presupuesto de capital presentado al no percibir subvenciones de esta clase. Por otra parte, al no tener la naturaleza de subvenciones corrientes los ingresos derivados del Contrato con el Estado, tampoco está obligada la Empresa por el presupuesto de explotación, si bien éste es presentado conjuntamente con la propuesta de programa de actuación, inversiones y su financiación para 1983.

Según señala el PAIF aprobado, los gastos de personal han de ascender en 1983 a 1.965 millones de pesetas. El importe real de estos gastos asciende a 2.315 millones de pesetas, lo cual supone una desviación porcentual del 18 por 100. Es debida al efecto producido por las importantes contradicciones temporales de personal efectuadas en 1982, las cuales se mantuvieron en su mayor parte a lo largo del ejercicio 1983.

Este incremento de plantilla no fue contemplado en el Programa de 1982, ni en el de 1983 (según se desprende del importe de los

gastos de personal aprobado), año en el cual se concretan básicamente los costes derivados de los nuevos empleados. La cifra de venta real, sumado ingresos del Contrato con el Estado, supera en un porcentaje del 1 por 100 la prevista, que asciende a 3.222,7 millones de pesetas.

Los gastos financieros en 1983 resultan ser de 282 millones de pesetas, con un incremento del 185 por 100 sobre la previsión incluida en el Programa aprobado por el Gobierno, incremento que es imputable al creciente endeudamiento producido por la financiación de las pérdidas habidas en los ejercicios anteriores y en el de 1983.

3. SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LEGALIDAD CONTABLE Y DE CONTROL INTERNO

En la verificación de los libros oficiales se ha comprobado que la Sociedad no tiene transcrito el inventario anual en el libro de Inventarios y Balances, tal como establecen los artículos 33 y 37 del Código de Comercio. No existen registros auxiliares por elementos de inmovilizado que permitan el adecuado control y contabilización de los costes, actualizaciones, amortizaciones, altas y bajas, etc., de estos elementos.

Se ha comprobado que la Agencia no cumple suficientemente los principios de uniformidad y continuidad que recoge el Plan General de Contabilidad, de obligado cumplimiento para las Sociedades estatales. No se observan en numerosas ocasiones los criterios de clasificación por cuentas que establece dicho Plan, tanto en las de contenido patrimonial como en las relativas a ingresos y gastos.

Existe un exceso de correcciones de asientos contables a fin de ejercicio, dando lugar en ocasiones a duplicidades que no son corregidas hasta el ejercicio siguiente. Es necesario que se implanten controles contables suficientes que permitan que la contabilidad a fin de ejercicio refleje con claridad y exactitud la situación y movimientos habidos en el mismo.

4. SOBRE LAS CUENTAS DE FINANCIACIÓN BÁSICA Y OTRAS CUENTAS DE PASIVO

Respecto a estas cuentas se ha podido verificar:

a) *Capital social y acciones pendientes de suscripción.* -En el Balance de situación a 31 de diciembre de 1983 aparece, al igual que en ejercicios anteriores, un saldo en la cuenta «Acciones pendientes de suscripción», por un importe de 99 millones de pesetas, lo cual no es conforme con el artículo 8.º de la Ley de Sociedades Anónimas y origina el incumplimiento del artículo 5.º de los Estatutos sociales. No obstante, la Sociedad ha informado que en el transcurso de 1984 ha quedado suscrito dicho importe, se han modificado los Estatutos sociales y ha desaparecido la limitación que contenían respecto a la participación máxima por accionista.

b) *Actualización Ley de Presupuestos 1983.* -La Agencia EFE ha actualizado el valor de los edificios y otras construcciones situadas en el propio país y en el extranjero que figuran en su Balance de situación a 31 de diciembre de 1983, obteniendo un saldo de la Cuenta de Actualización Ley de Presupuestos de 1983 de 140 millones de pesetas. Esta revalorización legal tiene como tope máximo el valor real de mercado de los bienes objeto de la operación de actualización, pues según señala el artículo 5.º, norma 7, del Real Decreto 382/1984, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la actualización de valores, Ley de Presupuestos 1983, el valor neto contable resultante de la actualización no ha de superar al 31 de diciembre de 1983 el valor real actual de los mismos elementos. La Sociedad no aporta justificación referente al valor real de mercado de los inmuebles actualizados, lo cual se considera especialmente necesario en los inmuebles situados en el extranjero.

Tal como se señala en el apartado correspondiente de este informe se ha comprobado que la Agencia EFE no ha amortizado sus inmuebles con anterioridad a 1979, que es obligatorio realizar. En este mismo sentido se establece la amortización mínima en el artículo 48 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, que ha de tenerse en cuenta a efectos de la actualización de valores, según señala el artículo 5.º, norma 2, del Real Decreto 382/1984, de 22 de febrero. En consecuencia, procede reducir el saldo de la Cuenta de Actualización Ley de Presupuestos en 15 millones de pesetas, con contrapartida a los correspondientes fondos de amortización, sin perjuicio de la comprobación por la Inspección de Hacienda.

c) *Subvenciones en capital.* -En el Balance de situación a 31 de diciembre de 1982 en el grupo de capital y reservas aparece la cuenta «Reservas de subvenciones», con un saldo de 211 millones de pesetas destinado a financiar inversiones y que ha sido considerada como reservas de libre disposición por la Empresa. Las subvenciones son una figura jurídica de Derecho público que atiende a razones de interés general con una finalidad concreta. Es necesario asegurar que se cumpla la finalidad que motiva la

concesión, ya que, en caso contrario, el subvencionado podría aplicar los fondos a otra distinta del interés general que se persigue y protege. Por ello, según establece el Plan General de Contabilidad, preceptivo para las Sociedades estatales, la Agencia EFE debe contabilizar las subvenciones en capital recibidas en la cuenta «Subvenciones oficiales» hasta que las inversiones financiadas con ellas hayan cumplido su finalidad última, cual es su total uso o utilización, siguiendo el Informe de este Tribunal de 29 de febrero de 1984. Se ha podido comprobar que dicho saldo ha sido aplicado en el ejercicio de 1983 a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, práctica que no es correcta según se ha expuesto. Por tanto, se considera necesario que la Sociedad rectifique su contabilidad de tal forma que la cuenta «Subvenciones oficiales» recoja todas aquellas cuya finalidad última no se haya cumplido.

En los primeros días de 1984, la Agencia EFE percibió una subvención de 287 millones de pesetas, que fue solicitada y concedida con cargo a los Presupuestos Generales de 1983, por lo cual es aconsejable su contabilización en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1983. La resolución de la Dirección General de Medios de Comunicación Social que la otorga señala exclusivamente que la Agencia EFE habrá de justificar su inversión, «con la obligación de reintegrar la misma si no fuera invertida para los fines que se solicita», remitiendo a la solicitud la finalidad de la subvención otorgada. La Memoria explicativa de las inversiones a realizar presentada por la Sociedad contiene cuatro proyectos de inversión por un importe de 545 millones de pesetas, que comprenden inversiones de actualización tecnológica, cuyos elementos componentes son relacionados para cada uno de los proyectos. La resolución de concesión no señala qué proyectos son considerados más convenientes para el interés público que se protege, por lo cual cabe considerar que cualquiera de ellos reúne los requisitos según el órgano gestor de la subvención.

La Agencia EFE ha presentado justificantes de inversión por un importe de 307 millones de pesetas, de los cuales 238 millones de pesetas corresponden a inversiones incluidas en la solicitud de la subvención. El importe restante, 69 millones de pesetas, corresponde a otras inversiones de la Agencia no contempladas en el escrito presentado al órgano gestor, que corresponden a diversos aparatos o montajes electrónicos y fotográficos. Se ha podido verificar que estas últimas inversiones atienden a un fin genérico de mejora tecnológica de la Agencia que puede enmarcarse dentro de los términos de la concesión. Por otra parte, este Tribunal considera que los términos de la concesión permiten una interpretación amplia a la Sociedad estatal, por lo que, aunque las subvenciones protegen exclusivamente fines específicos de interés general, no procede la solicitud de reintegro de los importes no aplicados específicamente.

Se considera necesario que las resoluciones administrativas que otorguen subvenciones en capital indiquen la finalidad de la ayuda de forma explícita, con relación detallada de las inversiones que la subvención financia, en garantía del interés general protegido por la subvención y del adecuado cumplimiento por este Tribunal de lo preceptuado en el artículo cuarto, dos, de su Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982. Es necesario que las Sociedades estatales perceptoras de estas subvenciones atiendan con todo rigor las partidas específicas contempladas en la concesión.

d) *Préstamos y otras cuentas.* -Se ha podido comprobar que en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1983 no se han regularizado por diferencias de cambio todos los préstamos recibidos en moneda extranjera, en contradicción con los principios de uniformidad y continuidad que establece el Plan General de Contabilidad obligatorio para las Sociedades estatales. En consecuencia, procede ajustar dicho saldo en 2 millones de pesetas con cargo a los resultados.

La Sociedad no periodifica los intereses de préstamos a medio y largo plazo, lo cual supone la traslación de gastos entre ejercicios, práctica que se debe corregir en lo sucesivo para que la contabilidad refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial y las pérdidas sufridas tal como señala el artículo 38 del Código de Comercio. Además, otras cuentas que recogen ajustes por periodificación no se tienen normalmente al concepto establecido en el Plan General de Contabilidad. Se recomienda que la Agencia realice las operaciones necesarias para regularizar estas operaciones de periodificación.

e) *Situación patrimonial.* -Según los estados financieros aprobados a 31 de diciembre de 1983 el Haber social de la Agencia EFE, incluidas subvenciones oficiales, es de 137 millones de pesetas. Teniendo en cuenta los ajustes incluidos en este informe que afectan a la situación patrimonial, el Haber social quedaría fijado en 102 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Capital y reservas	143
Subvenciones en capital	817

	Millones de pesetas
Acciones pendientes de suscripción	(99)
Resultado ejercicio 1983	(724)
Haber social a 31 de diciembre de 1983, según Balance	
	137
Ajustes propuestos:	
Reducción saldo «Cuenta Actualización Ley de Presupuestos» (página 9)	(15)
Diferencia de cambio sobre préstamos en moneda extranjera (página 12)	(2)
Amortización no realizada (página 20)	(7)
Dotación provisión insolvencias (página 21)	(11)
Haber social a 31 de diciembre de 1983, después de los ajustes propuestos	
	102

La deficiente situación patrimonial de la Agencia en el comienzo del ejercicio y las pérdidas habidas en su transcurso determinan que se vea obligada a ampliar el capital social con carácter obligatorio para no incurrir en la disolución prevista en el artículo 150.3 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad informa que una ampliación del capital de 750 millones de pesetas ha sido acordada en el ejercicio de 1984.

5. SOBRE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO Y OTRAS DE ACTIVO

En las cuentas del Balance de situación al 31 de diciembre de 1983 se han verificado los siguientes extremos:

a) *Inventario anual.*-La Agencia no ha entregado al Tribunal de Cuentas el resultado de las operaciones de contraste entre el inventario del inmovilizado que se desprende de la contabilidad y el inventario real procedente del recuento de los bienes, que fue solicitado en el mes de julio de 1983. En consecuencia, este Tribunal no se pronuncia respecto a la fiabilidad de dicha masa del Balance, quedando los siguientes resultados de la fiscalización, en lo que se refiere a este apartado, a resultados de dicho contraste.

b) *Archivo gráfico.*-Como se indicaba en el Informe de 29 de febrero de 1984, la Agencia EFE dio de alta en su Activo, con fecha 30 de diciembre de 1978, al archivo fotográfico, integrado por negativos, fotografías y diapositivas, resultantes principalmente de su actividad de distribución de información fotográfica, cuyos costes totales se aplican al ejercicio en que se producen.

La Comisión Permanente del Consejo de Administración en su reunión del día 20 de abril de 1979, tomó el acuerdo de dicha incorporación al Activo, a fin de compensar un presunto crédito contra el Estado de 250 millones de pesetas, por prestación de servicios con anterioridad a 1978, el cual se consideró incobrable. El valor atribuido en cuentas al citado archivo fotográfico fue, por consiguiente, de 250 millones de pesetas.

No obstante conocer que existe una facturación de relativa importancia por la venta de fotografías, sin que la contabilidad permita delimitar exactamente la imputable al archivo gráfico alforado y, por otra parte, que en febrero de 1985 se realizó una valoración técnica que atribuye a dicho archivo gráfico un valor de 358,3 millones de pesetas, no se considera que la valoración atribuida en cuentas a aquél tenga carácter indubitable, por las razones expuestas de imposibilidad de delimitar la facturación imputable al mismo y haberse realizado la valoración por una sola firma.

Por tanto, se recomienda que en el futuro la Agencia distinga en sus facturaciones de fotografías las fechas de obtención de éstas, separando en cuentas las ventas de fotografías del propio ejercicio de las obtenidas en ejercicios anteriores, a fin de conocer la facturación atribuible al archivo y, por capitalización, contar con un dato objetivo de valoración.

c) *Inmovilizado financiero.*-En la cuenta «Acciones sin cotización oficial» aparece contabilizado un importe de 14 millones de pesetas en la subcuenta «Efemex, Sociedad Anónima», que corresponde a los desembolsos efectuados por la Agencia para la adquisición de un inmueble en México, cuya propiedad corresponde a Efemex. Se ha verificado que la titularidad de las acciones de «Efemex, Sociedad Anónima» corresponde a terceras personas, sin que la Agencia haya efectuado desembolsos para su adquisición, por lo que no procede la contabilización de ese importe por la Sociedad. Ha de efectuarse una reclasificación contable cargando 14 millones de pesetas a la cuenta «Deudores Diversos» («Efemex, Sociedad Anónima»), con abono a la mencionada «Acciones sin cotización oficial» (subcuenta «Efemex, Sociedad Anónima»). La Sociedad tiene provisionado dicho importe en la cuenta «Provisión depreciación inversiones financieras permanentes» que ha de

reclasificarse a la cuenta «Provisión insolvencias deudores de dudoso cobro», ya que han transcurrido los plazos que señala el artículo 82 del Reglamento del Impuesto de Sociedades. Como la Sociedad cuenta con documentos privados de cesión de las referidas acciones, ha de contabilizarse en cuentas de orden el valor nominal de las acciones, según el tipo de cambio vigente con el peso mejicano en la fecha del endoso de las acciones Efemex a favor de la Agencia EFE, reflejando la disponibilidad de la titularidad de estas acciones.

Se ha podido comprobar la existencia de Sociedades filiales en distintos países de América del Sur, que no aparecen contabilizadas como participaciones. La Agencia señala que corresponden a delegaciones de la Entidad. Según se desprende de los Balances de situación de estas Sociedades, su endeudamiento con la matriz es muy elevado y su situación patrimonial presenta importantes déficits. No habiéndose comprobado estos estados financieros por este Tribunal, no es posible pronunciarse al respecto. Otras delegaciones en el exterior pueden ser filiales o Entidades con personalidad jurídica propia, sin que de la documentación obtenida se pueda deducir cuál es su situación jurídica y contable.

Se considera necesario que la Agencia EFE contabilice sus filiales en el exterior en su «Inmovilizado financiero», estableciendo su situación jurídica y contable.

d) *Cuentas diversas.*-De un muestreo de las inversiones en el Inmovilizado material se deduce la falta de un adecuado control de las realizadas en el extranjero, pues importantes desembolsos por obra civil sólo cuentan con presupuestos que no especifican los materiales a emplear y los pagos se han realizado contra facturas con especificaciones muy genéricas o referencias generales al presupuesto, sin que haya constancia de que alguien haya verificado la obra realizada y los cálculos efectuados. En Montevideo, en que el presupuesto y las facturas de un trabajo se hallan expresados en dólares de los EE. UU., se han aceptado revisiones de precios con aplicación de los índices mensuales de inflación en el Uruguay, pagando por este concepto 15.475 dólares.

Se estima necesario que en este tipo de trabajos se firme un contrato con especificación de la obra a realizar y de la calidad de los materiales a emplear y que los pagos se efectúen sobre certificaciones de la obra realizada, que con frecuencia difiere de la inicialmente prevista. Estas certificaciones deben ser objeto de una aprobación técnica, previa revisión de la obra ejecutada, y de una comprobación administrativa, dejando constancia documental de estas revisiones.

Por otra parte han de reclasificarse diversas inversiones consideradas como «Edificios» en la contabilidad, cuya recta contabilización corresponde a «Instalaciones», por un importe de 7 millones de pesetas.

Las inversiones destinadas a la elaboración, almacenamiento y transmisión de las noticias sufren envejecimiento técnico u obsolescencia. Por ello, es conveniente que las amortizaciones que se practiquen lo sean en base a la verdadera vida útil de estos inmovilizados que determina normalmente unos coeficientes de depreciación superiores a los máximos establecidos en el ámbito fiscal. La Agencia debe realizar o solicitar informes periciales de evaluación de la vida útil de los Activos de su propiedad así como de cualquier nueva adquisición, solicitando en el caso de bienes de rápida obsolescencia, de la Delegación de Hacienda, la aprobación de planes de amortización adecuados.

Una vez fijada la vida útil de los distintos elementos del inmovilizado material, deberá practicar las amortizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 4, de la Orden de 28 de septiembre de 1979; artículo 9.º del Real Decreto 621/1981, de 27 de marzo, y regla 6.ª del artículo 5.º del Real Decreto 382/1984, de 22 de febrero, que regularon la amortización de bienes actualizados según las Leyes de Presupuestos de 1979, 1981 y 1983, respectivamente, a que la Agencia se acogió en su día.

Se ha comprobado que la Agencia EFE no ha amortizado sus inmuebles con anterioridad a 1979, operación contable que ha de ser realizada a tenor del artículo 104.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que señala como regla de valoración de estos elementos el precio de adquisición, el cual deberá ser amortizado anualmente. En consecuencia han de ajustarse las amortizaciones acumuladas con cargo a resultados con un importe de 7 millones de pesetas, sin perjuicio de la corrección que procede en el saldo de la Cuenta de Actualización Ley de Presupuestos.

La Agencia EFE no clasifica las deudas de clientes en función de su antigüedad a efectos de su inclusión en la cuenta de «Clientes de dudoso cobro» y posterior dotación a la «Provisión para insolvencias», en relación con dicha antigüedad, con un criterio uniforme y objetivo, según los criterios contables generalmente admitidos que han de servir de guía en la redacción de la cuenta de Resultados en virtud del artículo 37 del Código de Comercio. Se considera conveniente la aplicación del tratamiento y dotaciones límites que señala el artículo 82 del vigente Reglamento del Impuesto de Sociedades, en función del tiempo transcurrido desde

el vencimiento de la deuda. Este criterio supone la reclasificación de un importe de 25 millones de pesetas de la cuenta de «Clientes» a la de «Clientes de dudoso cobro», que corresponde fundamentalmente a la subcuenta «Clientes en moneda extranjera», cuya responsabilidad de facturación y cobro corresponde a delegaciones en el extranjero, sobre las cuales la Agencia deberá ejercer un mayor control, ya que estas situaciones suponen un peso elevado en relación con el volumen de negocio de dichas delegaciones. Ha de dotarse una provisión para insolvencias complementaria de 11 millones de pesetas con cargo a los resultados, según las dotaciones que señala el artículo 82 del Reglamento del Impuesto de Sociedades.

6. SOBRE LOS GASTOS DE PERSONAL Y OTROS GASTOS

En conjunto, los gastos de personal tienen en el ejercicio contemplado una cierta contención en su crecimiento, ya que aumentan en conjunto, en términos absolutos y homogéneos, en un 14,6 por 100, frente a incrementos del 26 y 19 por 100 en los ejercicios de 1982 y 1981, respectivamente, a pesar de que los efectos en el gasto de las contrataciones de personal realizadas en el ejercicio anterior, se manifiestan plenamente en este ejercicio de 1983. El personal activo medio es de 833 personas en 1982 (incluidos 140 empleados nativos de los países en que tiene la Agencia abiertas delegaciones), y de 857 personas en 1983 (incluidos 141 empleados nativos), si bien el número de personas activas a 31 de diciembre de 1982 eran 875 y en idéntica fecha del año siguiente eran 838. Esta disminución de personal de la Agencia a lo largo del ejercicio es debida a la no renovación de contratos temporales y al incremento de las excedencias del personal español, que desciende de 735 personas al 31 de diciembre de 1982, a 697 al 31 de diciembre de 1983.

En definitiva, el incremento de gastos de personal por empleado resulta ser del 11,3 por 100, deducidos los gastos de Seguridad Social y otros gastos sociales, el aumento de los salarios y sueldos percibidos por los trabajadores resulta ser el 8,4 por 100. Este porcentaje resulta ser únicamente del 6 por 100, si consideramos exclusivamente el personal trabajador en nuestro país. El salario medio en 1983 resulta ser de 2.202.980 pesetas, importe que ha ser considerado teniendo en cuenta el elevado peso del personal titulado en la actividad informativa de la Agencia.

La productividad sobre ingresos comerciales (distintos a los originados por el contrato de servicios con el Estado) mejora en 1983, con 1.300.000 pesetas por persona empleada y un incremento del 6 por 100 sobre la del año anterior; esta productividad a su vez fue de 1.229.000 pesetas por empleado, con un aumento del 22,2 por 100, debido a la incidencia del Campeonato Mundial de Fútbol, celebrado en 1982. Es conveniente que la Agencia EFE incremente su productividad, medida en términos de ingresos comerciales sobre el número medio de empleados que se muestra insuficiente.

El Convenio Colectivo suscrito entre la Agencia EFE y el Comité de Empresa para el bienio 1982-1983 contempla en su artículo 36 el régimen de jubilaciones. Para el personal con sesenta y cinco años de edad y diez años de antigüedad se establece un complemento que permita alcanzar el 100 por 100 del sueldo bruto, incluyendo todos los complementos excepto aquéllos que no tienen carácter permanente; el sueldo bruto se percibe en 14 pagas, exceptuada la de beneficios, de tal forma que el jubilado perciba la misma cantidad que en activo. Anualmente, el salario bruto mensual es actualizado con el incremento general del Convenio, hasta cinco años después de la edad de jubilación forzosa. Iguales condiciones tienen aquellos trabajadores que cumplan sesenta años y vengán prestando servicios un mínimo de veinte años.

Con el fin de cumplir el principio del devengo en los gastos de personal, simultáneamente al devengo de las remuneraciones del personal en activo, debió dotarse para este personal un fondo de jubilaciones para que cuando los empleados alcanzasen la edad de jubilación, la Empresa pudiera atender con cargo al fondo ya constituido, los complementos por jubilación. Se ha podido comprobar que la Agencia no ha seguido el procedimiento indicado, de tal forma que abona los complementos por jubilación con cargo a la Cuenta de Resultados del ejercicio en que los paga, por lo cual, compromisos adquiridos y devengados en ejercicios anteriores no son contabilizados en el momento de adquirirlos. No se ha contabilizado en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1983 el valor actualizado de los compromisos adquiridos, según señalaba la conclusión 5 del Informe de 29 de febrero de 1984 de este Tribunal. Según los informes obrantes en poder de la Agencia, el valor actual de los compromisos adquiridos por complementos al personal ya jubilado, al 31 de diciembre de 1983, asciende a 1.297.000.000 de pesetas. Este importe ha de aparecer contabilizado en cuentas de orden, sin perjuicio de que pudiera constituirse progresivamente un fondo de jubilaciones para hacer frente a estos derechos adquiridos.

Respecto al personal en activo, aunque el Convenio Colectivo del bienio 1984/1985, contempla en su artículo 59 dichas condiciones de jubilación, en el acuerdo sobre revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo citado, se pactaron condiciones menos onerosas para la Sociedad, limitando para lo sucesivo las prestaciones, consistentes en una entrega única, a los trabajadores que soliciten la jubilación anticipada en determinadas condiciones, sin perjuicio de mantener para el personal ya jubilado las obligaciones comprometidas.

Se ha podido comprobar que distintos conceptos, que por su naturaleza son gastos de personal, se incluyen en otras cuentas de gasto (arrendamientos, reparación y conservación, locomoción y transporte, jurídico-contenciosos, etc.), que en el ejercicio de 1983 ascienden aproximadamente a 60 millones de pesetas. Esta práctica debe ser abonada por la Sociedad, para que la contabilidad refleje con claridad y exactitud los beneficios o pérdidas sufridas, tal como señala el artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En la fiscalización de las restantes cuentas de gastos se ha podido comprobar que la Sociedad no cumple siempre con los principios y normas de clasificación de cuentas que establece el Plan General de Contabilidad, obligatorio para la Agencia EFE, según establece el artículo 127 de la Ley General Presupuestaria para las Sociedades Estatales.

7. SOBRE LOS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Según la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 1983, estos ingresos corresponden a los percibidos por servicios informativos en el interior y en el exterior, con unos importes respectivos de 2.919 y 218 millones de pesetas. De los servicios interiores, facturados por la Central de la Agencia, corresponden 895 millones de pesetas a la facturación no ligada al contrato de servicios con el Estado, que representa el 29 por 100 de estos ingresos por prestación de servicios. Los servicios en el exterior, facturados por las delegaciones de EFE, representan el 7 por 100 sobre idéntica base; en conjunto, los ingresos comerciales o «dibres» de la Agencia EFE representan el 36 por 100 de los ingresos totales del ejercicio.

Una parte sustancial de las ventas son fijas, realizadas en virtud de un contrato de prestación de servicios, por las que el cliente recibe todas las noticias del tipo incluido en el contrato (con periódicos, otras Entidades privadas y públicas, embajadas españolas en el extranjero, documentos gráficos, etc.). Los restantes ingresos no son fijos; corresponden a ventas por pedido individual (fotos, reportajes especiales, crónicas de corresponsales, vídeos para particulares, etc.).

En determinados casos no se ha podido comprobar la existencia de contratos escritos que establezcan la prestación de servicios; en otros, los contratos aparecen sin la firma del cliente, señalando la Agencia que éste tiene en su poder un ejemplar firmado por ella. Se considera necesario que la Agencia EFE lleve un adecuado control de los contratos en vigor, regularice las situaciones anteriores y, en definitiva, asegure con mayor rigor los ingresos procedentes de sus clientes (véase el epígrafe de clientes del informe). Las tarifas aplicadas en la venta de fotografías para aquellos casos en que no existe contrato individual con el cliente son las mismas para todos ellos. Sería deseable una mayor discriminación de precios (como hacen otras agencias de prensa en el extranjero) en función de la difusión del periódico, utilización de la fotografía, etc., lo cual permitiría una optimización de los ingresos por este concepto.

Se han observado diversas anomalías de control interno que no permiten determinar si se encuentran en la contabilidad todos los ingresos derivados de los servicios prestados, o si todos los servicios susceptibles de facturación fueron facturados. En los servicios por contrato, el abono del cliente permite el acceso a toda la información escrita o gráfica transmitida por aparatos de telecomunicación automática, cuya propia naturaleza dificulta cualquier control.

Se ha comprobado también que no se conservan los listados de clientes de 1983, por lo cual no se ha podido verificar la conexión entre la facturación y los servicios por abono prestados.

En las ventas de fotografías y de reportajes (SIPAPRESS), los albaranes de entrega no están debidamente prenumerados, siendo este documento el único justificante de la venta por lo que en el supuesto de extravío se produciría la no facturación al cliente. No se ha podido efectuar el contraste entre albaranes de 1983 y facturación, puesto que no se ha localizado el talonario de albaranes debido al deficiente sistema de archivo.

La Agencia EFE no efectúa conciliaciones periódicas de los saldos de clientes. Se ha podido descubrir en la circulación de clientes facturas cargadas erróneamente a otro cliente, que fueron detectadas el año siguiente.

Se ha podido comprobar la existencia de servicios prestados a Organismos públicos en los que no se ha retenido por ellos el importe del Impuesto de Tráfico de Empresas, y que la Sociedad

tampoco ha procedido a declarar e ingresar el mismo, según establecen los artículos 43 a 46 del Reglamento del Impuesto de Tráfico de Empresas vigente en 1983. La cuenta «IFE-Estado Español» no guarda la debida relación con los saldos de las cuentas de Organismos públicos, detectándose una diferencia de 8 millones de pesetas, que la Agencia ha de declarar e ingresar.

Se ha podido comprobar que una parte de la facturación es descontada mediante recibos en Entidades crediticias, a plazos aproximados de un mes. Este riesgo ascendía, al 31 de diciembre de 1983, a 33 millones de pesetas, sin que apareciera contabilizado en cuentas de orden, según establece el Plan General de Contabilidad. Esta operación contable ha de ser realizada por la Sociedad. Se ha podido verificar que el coste financiero de estos préstamos alcanza el 26 por 100, cifra que se considera elevada. La Entidad ha de procurar realizar una mejor gestión financiera de su circulante.

El contrato de servicios entre el Estado Español y la Agencia EFE se ha realizado en 1983 al igual que en ejercicios anteriores, tal como se indica en el Informe de 29 de febrero de 1984 de este Tribunal, cuya exposición se da por reproducida. Su importe consiste en una atribución patrimonial a fondo perdido, atendiendo a una finalidad de interés público, que estaría más protegido mediante la firma de un contrato-programa con el Estado, tal como reiteradamente viene recomendando este Tribunal.

II. CONCLUSIONES

1. Se considera especialmente conveniente para la Agencia EFE y los intereses del Estado Español la realización de un contrato-programa a medio o largo plazo, en los términos contenidos en el informe de 29 de febrero de 1984, elevado a las Cortes Generales por este Tribunal. Según las circunstancias de la Sociedad, en el momento en que esta fiscalización fue realizada, tienen especial significación el tratamiento de la potenciación de las actividades privadas y la regularización de su situación patrimonial.

2. El exceso de gastos de personal en comparación con los ingresos, así como el incremento de gastos financieros debidos a insuficiencia de capital propio, son las principales causas determinantes de la actual situación económico-financiera de la Agencia.

3. Se considera necesario que las subvenciones en capital se contabilicen según su naturaleza, en la forma que se indica en el apartado correspondiente de este informe. Se considera conveniente que las resoluciones administrativas que otorguen subvenciones en capital indiquen la finalidad de ayuda de forma explícita, con relación detallada de las inversiones que la subvención financie. Las Sociedades estatales receptoras deben ajustarse, con todo rigor, a las partidas específicas contempladas en la concesión de la ayuda.

4. Se estima necesario que la Agencia atienda con diligencia las peticiones de información y colaboración formuladas por el Tribunal de Cuentas. Deberá remitir al mismo con toda urgencia los resultados de las operaciones de comprobación del inventario contable en relación con el existente en la realidad, solicitado en julio de 1983 y en el Informe de 29 de febrero de 1984.

5. El único informe pericial aportado por la Agencia EFE no puede considerarse como prueba de indubitable efectividad de la valoración contable del «Archivo gráfico», sin que, por otra parte, se disponga de datos concretos sobre la facturación originada por éste.

Se recomienda que en el futuro se establezca una contabilización separada de la facturación originada por el citado archivo gráfico, que facilite un dato objetivo para el contraste de la valoración asignada al mismo.

6. Se considera necesario que la Agencia EFE incluya sus filiales en el exterior en la cuenta de «Inmovilizado financiero» o en cuentas de orden en aquellos casos en que no exista constancia de la suscripción y desembolso de las acciones o éstas, perteneciendo a la Agencia EFE, figuren a nombre de terceros, una vez declarada la realidad de su situación jurídica y contable.

7. Se aprecia la falta de un adecuado control de las inversiones en el extranjero, con destino a obra civil de edificios. En Montevideo, en que el presupuesto y las facturas de un trabajo se hallan expresados en dólares de los EE. UU., se han aceptado revisiones de precios con aplicación de los índices mensuales de inflación en el Uruguay.

8. Se recomienda fijar pericialmente la vida útil de los distintos elementos del inmovilizado material de la Agencia, ajustando la amortización del mismo a lo establecido por las diversas disposiciones reguladoras de la actualización del valor de los Activos, a las cuales se ha acogido la Sociedad.

9. Se considera necesario que la Agencia clasifique las deudas de clientes en función de su antigüedad y efectúe su eventual provisión con criterios uniformes y objetivos, efectuando los ajustes y reclasificaciones que se señalan. La Agencia deberá ejercer un mayor control sobre los cobros a clientes en el extranjero, cuya responsabilidad corresponde a las delegaciones, ya que las morosidades existentes suponen un peso elevado en relación con el volumen de negocio de estas delegaciones.

10. Ha de contabilizarse en el Balance de situación, en cuentas de orden, el importe de los compromisos adquiridos por complementos en las jubilaciones, sin perjuicio de que pudiera constituirse un fondo de jubilaciones para hacer frente a estos derechos adquiridos. Este importante problema financiero de la Agencia es conveniente que se aborde en el contrato-programa anteriormente recomendado.

11. Se considera necesario que la Agencia EFE efectúe un adecuado control de los contratos en vigor, regularice las situaciones anteriores y asegure los ingresos procedentes de sus clientes. Asimismo, ha de extremarse el control interno de las ventas no fijas y efectuar conciliaciones periódicas de las cuentas de clientes.

12. Se considera necesario que se realicen los ajustes, reclasificaciones y contabilizaciones que se señalan en este informe, para que el Balance y la Cuenta de Resultados reflejen con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Empresa y los beneficios o pérdidas habidos durante el ejercicio, según lo establecido en el artículo 38 del Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad. Una vez efectuadas dichas correcciones, el Haber social de la Agencia EFE resulta ser de 102 millones de pesetas, frente a los 137 millones de pesetas que reflejan los estados financieros aprobados por la Sociedad.

13. Que de los hechos denunciados en el apartado I-7, páginas 28-29, del presente Informe, sobre la declaración e ingreso de cuotas del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se dé conocimiento al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 24 de septiembre de 1986.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

(Actualización según Ley 9/1983, de 13 de julio)

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Inmovilizado		1.636.492.162,99	Capital y reservas		142.953.436,16
<i>Material:</i>			Capital social	800.000.000,00	
Edificio y otras construcciones	771.745.641,88		Actualización Ley Presupuestos 1981	40.467.383,00	
Maquinaria, instalaciones y utillaje	584.672.864,56		Actualización Ley Presupuestos 1983	139.790.916,00	
Elementos de transporte	9.957.344,00		Resultados negativos ejercicios anteriores	(837.304.862,84)	
Mobiliario y enseres	171.319.251,16		Subvenciones en capital		817.229.719,00
Material, equipo, instalaciones para procesos de información	410.780.404,18		Subvenciones oficiales	817.229.719,00	
Menos amortización acumulada del inmovilizado material	(331.390.432,00)		Provisiones		40.000.000,00
			Para amortizaciones	40.000.000,00	

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
<i>Financiero:</i>					
Acciones sin cotización oficial	31.995.141,17		Deudas a plazo largo y medio		84.807.979,88
Menos provisión depreciación inversiones financieras permanentes	(29.363.280,50)		Préstamos a plazo largo	82.324.106,28	
Fianzas a plazo medio	4.856.175,04		Préstamos a plazo medio	8.483.873,60	
Depósitos	271.786,00		Fianzas y depósitos recibidos		353.644,00
<i>Gastos amortizables:</i>					
Gastos ampliación capital	11.647.267,50		Fianzas a largo plazo	353.644,00	
Existencias		40.697.417,90	Deudas a corto plazo		1.948.444.277,92
Material para consumo y reposición	40.697.417,90		Proveedores	25.211.554,00	
Deudores		514.313.670,08	Hacienda Pública	141.000.451,00	
Clientes	483.924.771,70		Organismos Seguridad Social	168.307.492,00	
Anticipo proveedores	4.306.666,00		Acreedores diversos	522.181.777,92	
Deudores diversos	15.501.294,38		Corresponsales	2.194.883,00	
Anticipo remuneraciones	5.952.518,00		Colaboradores	3.489.560,00	
Clientes de dudoso cobro	30.480.541,70		Corredores y Comisionistas	428.212,00	
Menos provisión para insolvencias clientes dudoso cobro	(30.480.541,70)		Remuneraciones pendientes de pago	114.925.586,00	
Deudores de dudoso cobro	108.362.750,43		Préstamos a corto plazo	970.704.762,00	
Menos provisión insolvencias deudores dudoso cobro	(108.362.750,43)		Ajustes periodificación		99.642.908,44
Hacienda Pública deudores diversos	3.891.379,00		Intereses a pagar	86.323.929,94	
I.T.E. deudor por anulaciones.	737.041,00		Pagos diferidos	9.470.529,80	
Cuentas financieras		116.848.498,61	Diferencias cambio pendientes aplicación	3.848.448,70	
Préstamos a corto plazo	5.043.134,26				3.133.431.965,40
Otras cuentas no bancarias			Cuentas de orden		1.526.096.148,00
Delegaciones	92.203.760,64		Garantías otorgadas por Agencias Asociadas ACAN	17.729.710,00	
Caja	4.212.898,60		Garantías cubiertas con aval	- 264.216.438,00	
Bancos e Instituciones crédito en pesetas	12.642.091,97		Créditos a corto plazo	1.244.150.000,00	
Bancos e Instituciones crédito moneda extranjera	2.746.613,14				
Situaciones transitorias de financiación		98.823.000,00			
Acciones pendientes de suscripción	98.823.000,00				
Ajustes de periodificación		1.800.205,00			
Gastos periodificados	739.937,00				
Cobros diferidos	386.633,00				
Servicios por facturar	562.335,00				
Pagos anticipados	111.300,00				
Resultado ejercicio 1983		724.457.010,82			
		3.133.431.965,40			
Cuentas de orden		1.526.096.148,00			
Deuda por garantías contractuales Agencias Asociadas ACAN	17.729.710,00				
Avales recibidos	264.216.438,00				
Créditos recibidos	1.244.150.000,00				

Don Alberto Poveda Longo, Secretario del Consejo de Administración de la «Agencia Efe, Sociedad Anónima», certifico: Que el presente Balance fue aprobado por unanimidad en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 20 de junio de 1984.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
37. Existencias iniciales		48.236.485,50	37. Existencias finales		40.697.417,90
60. Compras		65.488.007,01	70. Ingresos por prestación de servicios		3.137.081.286,66
609. Rappels de compras		(684.295)	700. Ingresos servicios informativos interior	2.919.540.630,20	
61. Gastos de personal		2.430.844.678,04	701. Ingresos servicios informativos exterior	217.540.656,46	
610. Sueldos y salarios	1.887.954.228,87		73. Ingresos accesorios a la explotación		109.398.362,58
617. Seguridad Social a cargo de la Empresa	427.030.214,63		738. Otros ingresos	109.398.362,58	
618. Otros gastos sociales	115.860.234,54		74. Ingresos financieros		1.752.056,31
62. Gastos financieros		282.549.891,51	747. Otros ingresos financieros	1.752.056,31	
624. Intereses de préstamos	204.847.189,55				

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
627. Otros gastos financieros	77.702.701,96		Resultados extraordinarios		555.407,02
63. Tributos		13.728.569,03	Resultados ejercicio		724.457.010,82
630. Tributos	13.728.569,03				
64. Trabajos, suministros y servicios exteriores		735.182.027,04			
640. Arrendamientos	118.270.337,53				
641. Reparaciones y conservación	72.048.413,27				
642. Suministros	50.167.543,19				
644. Remuneraciones Agentes mediadores independientes	136.061.727,86				
645. Trabajos realizados otras Empresas	341.294.833,82				
646. Primas de seguros ..	5.324.966,87				
647. Materiales de consumo	12.014.204,50				
65. Transportes y fletes		84.851.821,30			
651. Transportes y fletes de ventas	4.478.231,69				
653. Locomoción y transporte	80.373.589,61				
66. Gastos diversos		137.059.322,39			
660. Material de oficina ..	9.341.041,94				
661. Comunicaciones	70.248.625,10				
662. Relaciones Públicas ..	29.318.525,24				
663. Publicidad y propaganda	3.432.298,52				
664. Jurídicos contenciosos	3.263.548,00				
666. Otros gastos	21.455.283,59				
68. Dotaciones del ejercicio para amortización		76.305.235,48			
680. Amortización inmovilizado material	71.935.245,48				
687. Amortización del gasto	4.369.990,00				
69. Dotaciones provisiones		140.379.798,99			
694. Dotación provisión para otras insolvencias	100.379.798,99				
696. Dotación provisión para amortización ..	40.000.000,00				
Total Debe		4.013.941.541,29	Total Haber		4.013.941.541,29

Don Alberto Poveda Longo, Secretario del Consejo de Administración de la «Agencia Efe, Sociedad Anónima», certifico: Que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias fue aprobada por unanimidad en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 20 de junio de 1984.

6937

INFORME de 24 de septiembre de 1986, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, deducido de la fiscalización selectiva in situ, realizada al Puerto Autónomo de Huelva, en base a las cuentas rendidas de los ejercicios de 1980, 1981, 1982 y 1983.

EL Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva in situ, realizada a la Sociedad Estatal Puerto Autónomo de Huelva, en base a las cuentas rendidas de los ejercicios de 1980, 1981, 1982 y 1983,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 24 de septiembre del corriente año, elevar

A LAS CORTES GENERALES

el presente Informe y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización selectiva de la Sociedad Estatal Puerto Autónomo de Huelva.

1. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

1. ASPECTOS GENERALES

El Puerto Autónomo de Huelva es una Entidad pública que sujeta su actividad al Derecho privado, con la autonomía necesaria para el cumplimiento de sus fines. Tiene a su cargo la realización de los proyectos y la construcción, conservación y explotación de todas las obras y servicios del mismo, así como la planificación de la Zona de Servicio y sus futuras ampliaciones.

Goza de personalidad jurídica independiente de la del Estado y tiene plena capacidad para el desarrollo de sus fines, pudiendo realizar toda clase de actos de gestión y disposición, con las limitaciones establecidas en la Ley de Juntas de Puerto y Estatutos de Autonomía. La estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del puerto están regulados por el Estatuto de Autonomía que se le otorgó por Decreto 2880/1969, de 2 de octubre. Fue el primer Estatuto de Autonomía que se concedió a puertos españoles, pues los de Barcelona, Bilbao y Valencia se otorgaron en el año 1978.

La normativa que regula la construcción, explotación, conservación y administración de los puertos españoles, en forma sistematizada, data del último cuarto de siglo pasado. La Ley General de